



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
M. D. U. T. E. T. A. M. A. P. M. B. C. S.  
HABER CERTIFICADO EN EL TERCER CICLO DE AÑOS

VICERECTORÍA ADMINISTRACIÓN

LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS

## ADENDA No. 1

### **INVITACION PÚBLICA No. 004 DE 2019** **CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE** **MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS** **DE SALUD PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC.**

**RECTORÍA**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**TUNJA, DOCE (12) DE FEBRERO DE 2019**

P. 4222

## ADENDA No. 01

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas en la Ley 30 de 1992, y Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad" y, considerando la recomendación realizada por parte de la Junta Administradora de Servicios de Salud UNISALUD – UPTC en Sesión del doce (12) de febrero de los corrientes, por medio de la cual se analizaron observaciones presentadas por los oferentes al pliego de Condiciones Definitivo y por considerarlo procedente, se permite expedir Adenda No. 1 dentro de la Invitación Pública No. 004 de 2019, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC"**, De la siguiente manera:

**PRIMERO: MODIFÍQUESE** el Numeral 20.2.1 Verificación de Requisitos Financieros literales b) c) y d) de la Invitación Pública, el cual quedará así:

### b). Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos)\*100

MAYOR DE 60%	No admisible
MENOR O IGUAL 60 %	Admisible

### PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 60%

### CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes \*100, el cual deberá ser menor o igual  $\leq$  al 60%, así:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100$$

### C. Capital de trabajo

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

MENOR O IGUAL A 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

### D. Patrimonio.

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

VISITADA Y REPRODUCCIÓN

MENOR O IGUAL A 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** El patrimonio presentado debe ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

Serán declaradas **NO ADMISIBLES** Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

**OSCAR HERNAN RAMIREZ.**  
**Rector**  
**Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

Vp.Bo.: OFICINA JURIDICA/RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO  
 REVISOR: JESUS CIPUENTES  
 PROYECTO: SANDRA NUÑEZ



